



Panamá, 03 de octubre de 2024.
Nº 1091-DG-DAI-2024.

Licenciado Conte:

Tengo el honor de dirigirme a vuestra Excelencia, con la finalidad de con la finalidad de solicitarle respetuosamente la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS DEL ESTADIO DELY VALDEZ**", promovido por el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) representada actualmente por **MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ PAREDES**, hombre panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal **No. 8-770-969**, actual Director General, designado mediante Decreto N°108 del 5 de julio de 2024.

EXPONE:

1. Domicilio detallado donde se recibe notificaciones, **Instituto Panameño de Deportes**. Las notificaciones se recibirán a través del Ing. Julio Arosemena Director de Arquitectura e Ingeniería quien es localizable **Ciudad Deportiva Irving Saladino** ubicado en el sector de **Ave. José Agustín Arango**, corregimiento de **Juan Díaz** teléfono **500-5315** y por correo secretarias_DAI@pandeportes.gob.pa o xgiron@pandeportes.gob.pa.
2. Nombre y localización de la actividad obra o proyecto objeto del estudio: El nombre del proyecto objeto del estudio es "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS DEL ESTADIO DELY VALDEZ**" al tenor del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo año 2023, y su modificación aprobada mediante el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024. Sobre una superficie de 2 ha + 7970.25 m², dentro la finca con Folio Real N° 8872 (F), Tomo 1621, Folio 479, con una superficie actual o resto libre de 4 hectáreas, propiedad de la **UNIVERSIDAD DE PANAMA**, ubicado en la comunidad de Arco Iris, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón; **QUIEN AUTORIZA**. A través del Convenio de Uso y Administración entre **PAN DEPORTES | INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**; cuyo representante legal, señor **Director General MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ PAREDES** ciudadano de Nacionalidad Panameña, con cedula de identidad personal **No. 8-770-969**.

A realizar y presentar el Estudio de Impacto Ambiental denominado "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS DEL ESTADIO DELY VALDEZ**".



PANDEPORTES

2

3. La categoría del Estudio de Impacto Ambiental: Categoría 1.

4. Cantidad de páginas que lo conforman: 269

5. Datos de los consultores del Estudio de Impacto Ambiental componentes (identificación, valorización, de riesgo e impactos ambientales, socioambientales y categorización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental). es el señor Cecilio Camaño con registro de consultor de IRC-008 - 2011, con cedula de identidad personal 8-448-386, con domicilio en Ciudad de Panamá, Las Acacias, Calle 6, Casa 195, es localizable a los teléfonos 64375584, y correo electrónico ccamanoj@hotmail.com, en colaboración; Ingeniera Ambiental STEPHANIE PAYNE IRC. 0123-2023, con cedula de identidad personal 8-857-161, Componente Descripción del proyecto, Aspectos Físicos, Biológicos y Socioeconómicos, conclusiones y Bibliografía.

Este Estudio de Impacto Ambiental fue elaborado con la participación del Arqueólogo Álvaro Brizuela Registro 04-09 DNPH.

En cumplimiento de la normativa ambiental vigente hacemos entrega de la presente solicitud de evaluación, la cual acompañamos de los siguientes documentos:

- Documento impreso del estudio de impacto ambiental y sus anexos.
- Dos (2) copias digitales, Panamá a la fecha de presentación

Hago propicia la ocasión para reiterarle a usted, las seguridades de mi más alta estima y consideración.

| | |
|---|------------------------|
| REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL | |
| RECBIDO | |
| Miembro: <u>Cecilio Camaño</u> | |
| Fecha: <u>15-11-2024</u> | |
| Car: <u>7-5879</u> | Tel: _____ |
| REGIONAL DE COLON | |




MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ PAREDES
Director General de Pandeportes



Yo, Gabriel E. Fernández de Marco. Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2200.

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la cédula del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la consideramos auténtica.

17 OCT 2024




Panama _____
Testigo _____
Testigo _____
Lic. Gabriel E. Fernández de Marco
Notario Público Décimo

LIC. CESAR CONTE
Ministerio de Ambiente
Dirección Regional de Colón
Cuidad-.

(3)



Yo, Gabriel E. Fernández de Marco, Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2208

CERTIFICO:

Que he colejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática contra la original por lo que la he encontrado en todo conforme.



Panamá 10 DIC 2024

Lic. Gabriel E. Fernández de Marco
Notario Público Décimo

(4)



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Miguel Angel
Ordoñez Paredes

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 10-NOV-1983
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M
EXPEDIDA: 16-MAR-2022

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 16-MAR-2037



8-770-969



Gabriel E. Fernández de Marco

TE TRIBUNAL
ELECTORAL

G. Fernández de Marco



Yo, Gabriel E. Fernández de Marco, Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2200

CERTIFICO:

Que la fotocopia detallada y minuciosamente esta copia fotostática con su original por lo que la he encontrado en todo conforme.

NOTARIO



Panamá



Lic. Gabriel E. Fernández de Marco
Notario Público Décimo



5

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2024.08.29 12:58:29 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 315532/2024 (0) DE FECHA 06/08/2024

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) COLÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 3014, FOLIO REAL N° 8872 (F)
UBICADO EN LOTE S/N, CORREGIMIENTO CRISTÓBAL, DISTRITO COLÓN, PROVINCIA COLÓN
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4 ha 8972 m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4 ha 8972 m²
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PARTIENDO DE LA ESQUINA MÁS AL ESTE DEL GLOBO, EN LA INTERSECCIÓN DE LA
ACERA DE LA CALLE TRINIDAD CON LA ACERA DE LA CALLE JAMAICA QUÉ EQUIVALE AL PUNTO NÚMERO UNO
DEL MISMO CON RUMBO NORTE Y 19 GRADOS UN MINUTO Y 5 SEGUNDOS OESTE Y UNA DISTANCIA DE 231
METROS COLINDANDO CON LA CALLE JAMAICA LLEGAMOS AL PUNTO NÚMERO 2 DESDE ESTE PUNTO CON
RUMBO SUR 70 GRADOS 58 MINUTOS 55 SEGUNDOS OESTE Y UNA DISTANCIA DE 212 METROS CUADRADOS
COLINDANDO CON LA CALLE BARBADOS LLEGAMOS AL PUNTO NÚMERO 3 DE ESTE PUNTO CON RUMBO SUR
19 GRADOS UN MINUTO Y 5 SEGUNDOS ESTE Y UNA DISTANCIA DE 231 METROS COLINDANDO CON LA CALLE
GRANADA VAYAMOS AL PUNTO NÚMERO 4 DESDE ESTE PUNTO CON RUMBO NORTE 70 GRADOS 58 MINUTOS
Y 55 SEGUNDOS ESTE Y DISTANCIA DE 212 METROS CUADRADOS COLINDANDO CON LA CALLE TRINIDAD
LLEGAMOS AL PUNTO NÚMERO UNO DESDE EL CUAL SE INICIÓ LA DESCRIPCIÓN DE ESTE GLOBO
SUPERFICIE 4 HAS +8,972 M².

ESTRUCTURA DE UNA PLANTA PAREDES DE BLOQUES Y MADERA PISO DE CONCRETO CON BALDOSAS DE VINIL
Y CERÁMICA ESTRUCTURA DE TECHO ES DE MADERA Y LA CUBIERTA DE ZINC LA FOTO GIGANTE JOSÉ
INSTALACIONES DE PLOMERÍA ELECTRICIDAD DE 110 Y 220 VOLTIOS. ESTE EDIFICIO TIENE UN ÁREA DE 542.50
METRO CUADRADO Y EL VALOR TOTAL DEL MISMO ES DE BALBOAS \$23,308.00 Y LIMITA POR EL NORTE SUR Y
ESTE CON RESTOS LIBRES DE GLOBO 3 Y POR EL OESTE LIMITA CON EL EDIFICIO 6052 B EDIFICIO NÚMERO
6052 ESTRUCTURA DE UNA PLANTA CON PAREDES DE BLOQUES TERMINADOS CON REPELLO LISO VENTANAS
DE ALUMINIO CON MALLAS PISO DE CONCRETO ESTRUCTURADA DE ACERO Y TUBO CON CUBIERTA DE ACERO
GALVANIZADO DE DOS AGUAS ESTE EDIFICIO TIENE UNA SUPERFICIE DE 1096.90 METROS CUADRADOS CON
UN VALOR TOTAL DE BALBOAS 81,122.00 Y LIMITA POR NORTE SUR Y OESTE CON RESTO LIBRE DEL GLOBO 3 Y
POR EL ESTE LIMITA CON EL EDIFICIO 6051 C CANCHA DE TENIS Y COBERTIZO ADYACENTE ESTOS CUENTAN
CON MALLAS Y PORTONES PAVIMENTADOS Y CERCADOS CON ALAMBRE DE CICLÓN.

TIENEN UNA SUPERFICIE DE 1804.3 M² Y UN VALOR DE 21,916.00 DÓLARES. VALOR TOTAL DE LAS MEJORAS
126,343.00 BALBOA

NÚCON UN VALOR DE B/.1,211,078.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL SETENTA Y OCHO BALBOAS) Y UN
VALOR DE TERRENO B/.21,916.00 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS BALBOAS) EL VALOR DEL TRASPASO
ES UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO
BALBOAS(B/.1,337,424.00) Y EL VALOR DE MEJORA ES B/.126,343.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS
CUARENTA Y TRES BALBOAS)

MERO DE PLANO: N° 30-42207

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

FECHA DE ADQUISICIÓN: 5 DE NOVIEMBRE DE 1981

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE..

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 29 DE AGOSTO DE 2024
12:56 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN
VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404737416



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: D917FCDF-FE0F-4425-B777-6567C02B86F2
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

X
6

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



DECRETO EJECUTIVO No. 108
De **5** de **Julio** de 2024

Que nombra al Director General del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único que comprende la Ley 16 de 1995, Que reorganiza el Instituto Nacional de Deportes y la Ley 50 de 2007. Que reforma dicha Ley, en su artículo 1 establece que el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), es el máximo organismo del deporte, constituye una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno:

Que el artículo 10 del precitado Texto Único, establece que PANDEPORTES estará a cargo de un Director General, quien tendrá la representación legal y será responsable de las atribuciones que las leyes y el reglamento le confieran. El Director General será designado por el Órgano Ejecutivo y ratificado por la Asamblea Nacional:

Que el numeral 11 del artículo 184 de la Constitución Política de la República, establece que son atribuciones que ejerce el Presidente de la República con la participación del Ministro respectivo nombrar a los jefes, Gerentes y Directores de las entidades públicas autónomas, semiautónomas y de las empresas estatales. según lo dispongan las leyes respectivas;

Que, en virtud de las consideraciones antes expuestas, corresponde efectuar el nombramiento correspondiente.

DECRETA:

Artículo 1: Nómbrase a **MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ PAREDES**, con cédula de identidad personal No. 8-770-969, en el cargo de Director General del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES).

Cargo: Director General
Código de cargo: 0011050
Posición: 2
Partida: 1.35.0.1.071.01.00.001
Salario Mensual: B/. 5,500.00
Partida: 1.35.0.1.071.01.00.030
Gastos de Representación: B/. 1,500.00

Artículo 2: Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3: Para los efectos fiscales este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de la toma de posesión.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 11 del artículo 184 de la Constitución Política de Panamá y artículo 10 del Texto Único que comprende la Ley 16 de 1995, reformada por la Ley 50 de 10 de diciembre de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **5** días del mes de **Julio** del año **2024**, de dos mil veinticuatro (2024).

JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

LUCY MOLINAR JACQUES
Ministra de Educación





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

RESOLUCIÓN No. 6602 - 2024
(De 6 de Noviembre de 2024)

**EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

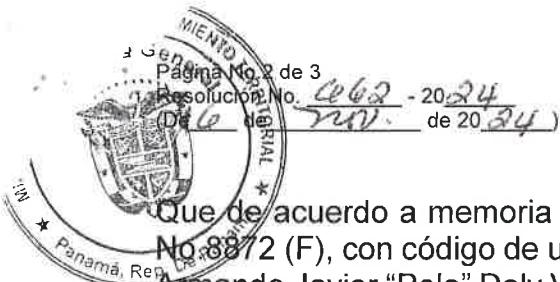
Que de conformidad con el numeral 19, del artículo 2, de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, le compete al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas;

Que la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo, recibió por parte del arquitecto Josef Friedman Arrue, solicitud de asignación de uso de suelo o código de zona Pru (Área Recreativa Urbana), del Plan Normativo de Ciudad Jardín, de acuerdo a la Resolución No.160-2002 de 22 de julio de 2002, para el folio real No.8872 (F), con código de ubicación 3014, con una superficie de 4 ha + 8972m², ubicado en lote S/N, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, propiedad de la Universidad de Panamá;

Que para dar fiel cumplimiento al proceso de participación ciudadana, establecido en la Ley 6 de 22 de enero 2002 y la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, modificada por la Ley 14 de 21 de abril de 2015, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007 y modificado mediante el Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010, se escogió la modalidad de Participación Directa en Instancias Institucionales, por lo que se publicó aviso de convocatoria por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2024, a su vez se fijó aviso de convocatoria el día 30 de septiembre de 2024, por un término de diez (10) días hábiles en los estrados de la institución y se desfijó el día 14 de octubre de 2024, a las 1:00 p.m., con el objetivo de poner a disposición del público en general información base sobre el tema específico y se solicitan opiniones, propuestas o sugerencias de los ciudadanos y/o organizaciones sociales y también se llevó a cabo reunión de participación ciudadana, el día 14 de octubre de 2024, a las 11:00 a.m., en la Junta Comunal de Cristóbal, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, con relación a la solicitud de asignación de uso de suelo o código de zona Pru (Área Recreativa Urbana), del Plan Normativo de Ciudad Jardín, de acuerdo a la Resolución No.160-2002 de 22 de julio de 2002, para el folio real No.8872 (F), con código de ubicación 3014, ubicado en lote S/N, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, dando como resultado el Informe de Participación Ciudadana, de 16 de octubre de 2024;

Que la Junta de Planificación del Municipio de Colón, no se encuentra conformada, por lo tanto, dentro del expediente no hay opinión técnica referente a la solicitud de asignación de código de zona o uso de suelo Pru (Área Recreativa Urbana), del Plan Normativo de Ciudad Jardín, de acuerdo a la Resolución No.160-2002 de 22 de julio de 2002, para el folio real No.8872 (F), con código de ubicación 3014, ubicado en lote S/N, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón;

Que el artículo 11, del Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007, en su último párrafo indica lo siguiente: "De no contar un Distrito con Junta de Planificación Municipal, la Dirección de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda (hoy Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial) emitirá un informe técnico y posteriormente elaborará una Resolución para aprobar o negar la solicitud";



8

Que de acuerdo a memoria técnica del arquitecto Josef Friedman Arrue, el folio real No.8872 (F), con código de ubicación 3014, donde se encuentra construido el Estadio Armando Javier "Pele" Dely Valdés, no cuenta con uso de suelo o código de zona, por lo que el objeto de esta solicitud, es la de legalizar el estatus de la edificación, solicitando un código de zona que le permita la actividad deportiva y mejorar en el futuro, este proyecto recreativo;

Que de acuerdo a la certificación de uso de suelo No.243-2024 de 23 de agosto de 2024, emitida por la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), el folio real No.8872 (F), con código de ubicación 3014, se encuentra en la categoría de Ordenamiento Territorial V-Áreas de uso Mixto y sub-categoría de Centro Urbano, con vocación de uso, entre otras, para las actividades de usos gubernamentales y otros usos institucionales, actividades de recreación, en base al Plan General de usos de suelo de la Ley 21 de 2 de julio de 1997;

Que el folio real No.8872 (F), con código de ubicación 3014, donde se encuentra construido el Estadio Armando Javier "Pele" Dely Valdés, cuenta con un convenio de uso y administración entre el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) y la Universidad de Panamá, fechado el 24 de enero de 2022, refrendado por la Contraloría General de la República;

Que el Estadio Armando Javier "Pele" Dely Valdés, está al servicio de la comunidad y de los universitarios en particular, para el desarrollo de actividades académicas, deportivas y culturales dirigidas a fortalecer los valores cívicos y morales de las familias colonenses;

Que en base a la memoria técnica del arquitecto Josef Friedman Arrue, el sector donde se ubica el folio real No.8872 (F), con código de ubicación 3014, cuenta con los servicios básicos de infraestructura de soporte de acuerdo a la actividad ejercida y al uso de suelo solicitado, como: alcantarillado sanitario, sistema de abastecimiento de agua potable, sistema pluvial, suministro de energía eléctrica y comunicaciones, transporte público y recolección de desechos sólidos;

Que el folio real No.8872 (F), con código de ubicación 3014, se ubica entre las calles: Trinidad, con una servidumbre de 15.00 metros, Granada, Barbados y Jamaica con 12.00 metros de servidumbre, de acuerdo al plano No.30106-103170, de 18 de agosto de 2004, Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que de acuerdo a las referencias y condiciones del proyecto, plasmados mediante Informe Técnico No.75-2024 de 16 de octubre de 2024, emitido por la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo, concluye que es viable lo solicitado, por lo que se permite la asignación de uso de suelo o código de zona Pru (Área Recreativa Urbana), del Plan Normativo de Ciudad Jardín, de acuerdo a la Resolución No.160-2002 de 22 de julio de 2002, para el folio real No.8872 (F), con código de ubicación 3014 y con una superficie de 4 ha + 8972 m², ubicado en lote S/N, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, propiedad de la Universidad de Panamá;

Que con fundamento a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la asignación de uso de suelo o código de zona Pru (Área Recreativa Urbana), del Plan Normativo de Ciudad Jardín, de acuerdo a la Resolución No.160-2002 de 22 de julio de 2002, para el folio real No.8872 (F), con código de ubicación 3014 y con una superficie de 4 ha + 8972m², ubicado en lote S/N, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, propiedad de la Universidad de Panamá.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

FECHA:

6-11-2024

AX
9

• Deberá acogerse a las regulaciones prediales de la norma de zonificación urbana para el código de zona o uso de suelo Pru (Área Recreativa Urbana), establecidas en el Plan Normativo de Ciudad Jardín, de acuerdo a la Resolución No.160-2002 de 22 de julio de 2002 y que serán revisadas por la autoridad local competente.

SEGUNDO: La dotación de los servicios básicos es responsabilidad del promotor y de cada una de las instituciones que revisan y aprueban los planos de construcción cada una dentro de sus competencias.

TERCERO: Enviar copia de esta resolución al municipio correspondiente, para los trámites subsiguientes.

CUARTO: La presente aprobación está sujeta a la veracidad de la documentación presentada y a la ubicación del folio real No.8872 (F), con código de ubicación 3014.

QUINTO: Contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración ante el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 6 de 22 de enero de 2002; Ley 6 de 1 de febrero de 2006; Ley 61 de 23 de octubre de 2009; Ley 14 de 21 de abril de 2015; Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007; Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010; Decreto Ejecutivo No.98 de 28 de marzo de 2014; Decreto Ejecutivo No.29 de 20 de marzo de 2019; Resolución No.160-2002 de 22 de julio de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIME A. JOVANÉ C.

Ministro




ARQ. FRANK OSORIO A.

Viceministro de Ordenamiento Territorial

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

CERTIFICACIÓN DE USO DE SUELO

CERTIFICACIÓN No.: 243-2024

FECHA: 23/AGOSTO/2024

ATENDIDO POR: ARQ. ITZA ROSAS

FIRMA: 

PROVINCIA: COLÓN

FOLIO REAL No.8872(F) – código de ubicación 3014

DISTRITO: COLÓN

CORREGIMIENTO: CRISTOBAL

UBICACIÓN: AVENIDA RANDOLPH, CALLE BARBADOS
Y CALLE SIN NOMBRE

1. NOMBRE DEL INTERESADO: JOSEF DAVID FRIEDMAN ARRUE

2. CATEGORÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

CATEGORÍA: V - ÁREAS DE USO MIXTO

SUB-CATEGORÍA: CENTRO URBANO

3. USOS DEL SUELO TÍPICOS:

CATEGORÍA: V - ÁREAS DE USO MIXTO

SUB-CATEGORÍA: CENTRO URBANO

- ACTIVIDADES NO MANUFACTURERAS
- USOS GUBERNAMENTALES Y OTROS USOS INSTITUCIONALES
- OFICINAS
- COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR
- HOTELES Y OTRAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS RELACIONADAS
- INSTALACIONES UNIVERSITARIAS, OTRAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y PARQUES TECNOLÓGICOS
- MUSEOS Y OTRAS INSTALACIONES CULTURALES
- TERMINALES DE TRANSPORTE
- ACTIVIDADES DE RECREACIÓN
- RESIDENCIAL DE BAJA, MEDIANA Y ALTA DENSIDAD

NOTA: LAS CATEGORÍAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LOS USOS DEL SUELO TÍPICO, SON UN INDICATIVO DE LA VOCACIÓN DEL USO DEL SUELO QUE NO CUENTA CON CÓDIGO DE ZONA O NORMAS DE DESARROLLO URBANO Y SUS REGULACIONES PREDIALES. DE REQUERIR UNA ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE ZONA EL MISMO DEBRA CUMPLIR CON TODOS LOS ALINEAMIENTOS ESTABLECIDOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No.4-2009 DE 20 DE ENERO DE 2009" POR LO CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES RELACIONADAS CON EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO

4. RESTRICCIONES, LIMITACIONES O CONDICIONES AL USO: A) LAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO II DEL PLAN GENERAL DE USOS DE SUELO DE LA LEY 21 DE 02 DE JULIO DE 1997 VIGENTE.

OBSERVACIONES GENERALES: SE CERTIFICA EN BASE AL PLAN GENERAL DE USOS DE SUELO DE LA LEY 21 DE 02 DE JULIO DE 1997 VIGENTE Y TODOS LOS DATOS TÉCNICOS PRESENTADOS POR LA PARTE INTERESADA PARA SU DEBIDA TRAMITACIÓN.

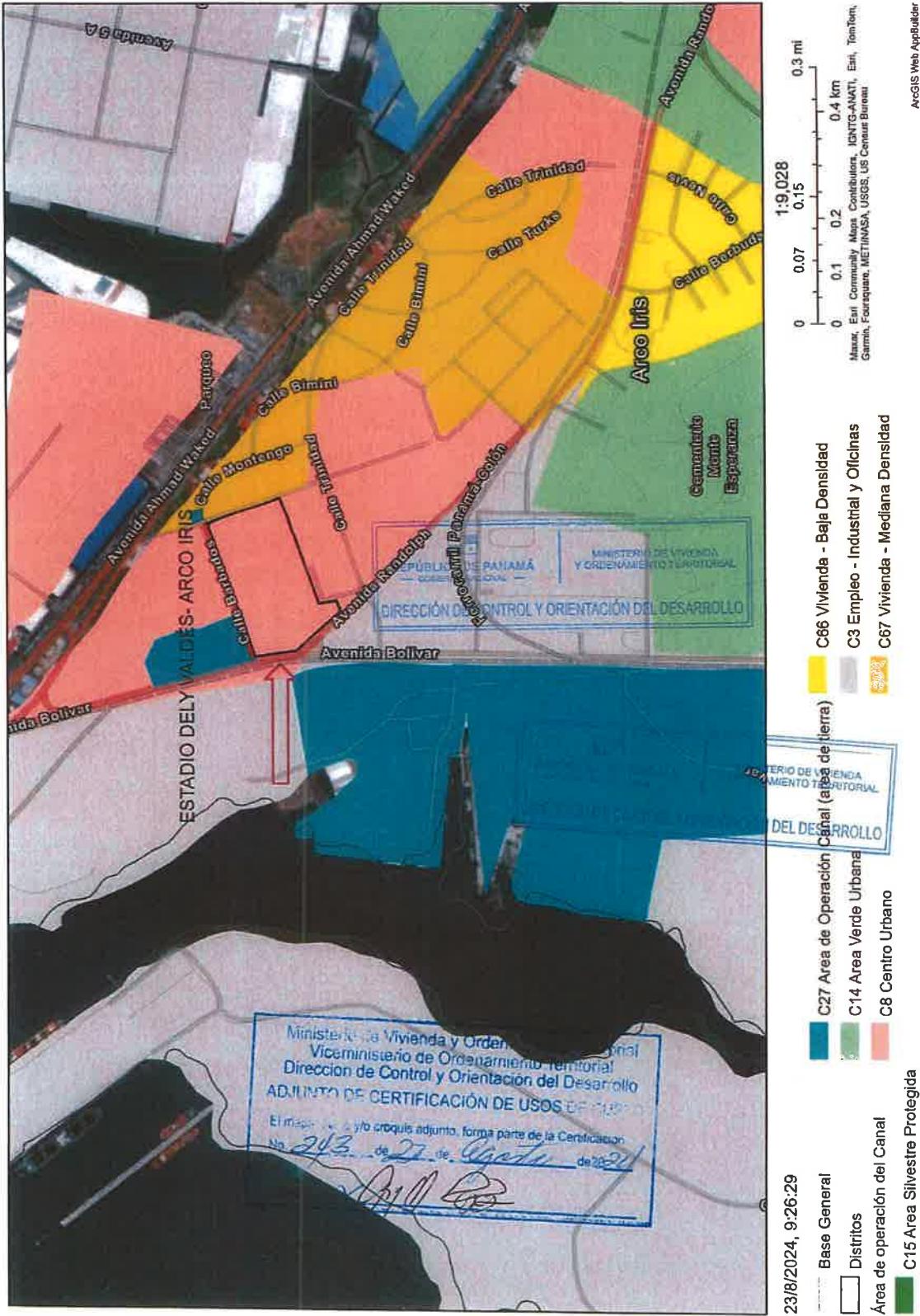


CS/R
CONTROL No.:806-2024

NOTA:

- Esta certificación no tiene validez si no lleva adjunta la Localización Regional refrendada por este Ministerio.
- De proporcionar información falsa, esta certificación se considerará nula

ESTADIO DELY VALDÉS - ARCO IRIS



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y FinanzasN
12

Certificado de Paz y Salvo

Nº 247126

Fecha de Emisión:

14 11 2024
(día / mes / año)

Fecha de Validez:

14 12 2024
(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES

Representante Legal:

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ PAREDES

Inscrita

Tomo

8-NT

Folio

1

Asiento

12501

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Josue - Luis

Director Regional



267

Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

3231479

(B)

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro
Información General

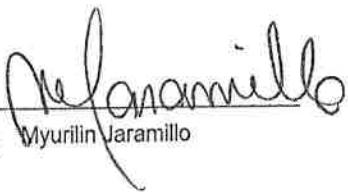
| | | | |
|--------------------------------|---|-------------------------|-------------------|
| <u>Hemos Recibido De</u> | INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES / 8- NT-1-12501 | <u>Fecha del Recibo</u> | 2024-11-14 |
| <u>Administración Regional</u> | Dirección Regional MiAMBIENTE Colón | <u>Guía / P. Aprov.</u> | |
| <u>Agencia / Parque</u> | Ventanilla Tesorería | <u>Tipo de Cliente</u> | Contado |
| <u>Efectivo / Cheque</u> | | <u>No. de Cheque</u> | |
| | Slip de deposito No. | | B/. 353.00 |
| <u>La Suma De</u> | TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 | | B/. 353.00 |

Detalle de las Actividades

| Cantidad | Unidad | Cód. Act. | Actividad | Precio Unitario | Precio Total |
|--------------------|--------|-----------|---|-----------------|-------------------|
| 1 | | 1.3.2.1 | Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría | B/. 350.00 | B/. 350.00 |
| 1 | | 3.5 | Paz y Salvo | B/. 3.00 | B/. 3.00 |
| Monto Total | | | | | B/. 353.00 |

Observaciones

| Día | Mes | Año | Hora |
|-----|-----|------|----------------|
| 14 | 11 | 2024 | 02:15:04 PM |

Firma

Nombre del Cajero Myurilin Jaramillo

Sello

IMP 1

ESTUDIO DE IMPACTO

Ambiental Digital (C.D)

"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN

DE LAS MEJORIAS DEL ESTUDIO

DELY VALDEZ"

SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº 030-2024

PROYECTO: ESTUDIO DISEÑO CONSTRUCCIÓN DE LAS MEJORES DEL ESTADIO DEL VOLVER, CONOCIMIENTO DE CRISTOBAL
PROMOTOR: INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE DEPORTES
UBICACIÓN: CONOCIMIENTO DE CRISTOBAL
CATEGORÍA:

FECHA DE EN I DA: DÍA 15 MES noviembre AÑO 2024

| DOCUMENTOS | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|--|----|----|-------------|
| 1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14. | ✓ | | |
| 2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) | | | |
| 3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. | ✓ | | |
| 4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL. | ✓ | | |
| 5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD) | ✓ | | |
| 6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA. | ✓ | | |
| 7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE. | ✓ | | |
| 8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES. | ✓ | | |
| 9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA. | ✓ | | |
| 10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS. | | | |
| CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL | X | | |

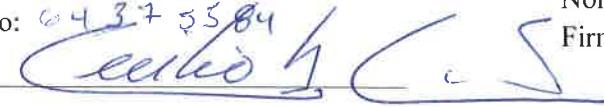
Entregado por: (Usuario)

Nombre: CECILIO CRUZ

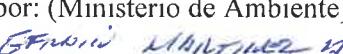
Cedula: 8-448-386

Correo: CCAMAROJO@hotmail.com

Teléfono: 64373584

Firma: 

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: 

Firma: 

Verificado por: 

Nombre:

Firma: 

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

| Consultor Natural (Nombre) | Registro de Inscripción | Último Registro de Actualización | ESTADO DE REGISTRO | | |
|----------------------------------|----------------------------|--|--------------------|-------------------|--------------|
| | | | Actualizado | No Actualizado | Inhabilitado |
| CECILIO CAMAÑO | IRC-008-2011 | | X | | |
| STEPHANIE PAYNE | IRC-011-2023 | | X | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:

“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS DEL ESTADIO
DELY VALDEZ” CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL DISTRITO Y
PROVINCIA DE COLON-COMUNIDAD DE ARCO IRIS.

Categoría:

I

Promotor: PAN DEPORTES INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES.

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
(Responsable de la Verificación)

| | |
|-----------------------|---|
| Nombre | EFRAIN MARTINEZ |
| irma: |  |
| Fecha de Verificación | 19-NOVIEMBRE-2024 |

Formato EIA-FA-002

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CATEGORIA I

Artículo 25. Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado mediante Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024.

PROYECTO: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION DE LAS MEJORAS DEL ESTADIO DELY VALDEZ" CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON-COMUNIDAD DE ARCO IRIS.

PROMOTOR: PAN DEPORTES INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES.

Nº DE EXPEDIENTE: DRCL-I-E-030-2024

FECHA DE ENTRADA A LA DIRECCIÓN REGIONAL: 15/11/2024

REALIZADO POR: EFRAIN MARTINEZ A

REVISADO POR: EFRAIN MARTINEZ A

| | TEMA | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|-----|--|----|----|-------------|
| 1 | ÍNDICE | X | | |
| 2 | RESUMEN EJECUTIVO (máximo de 5 páginas) | X | | |
| 2.1 | Datos generales del promotor que incluya: <ul style="list-style-type: none"> a. Nombre del Promotor. b. En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal. c. Persona a contactar. d. Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia. e. Números de teléfono. f. Correo electrónico. g. Página web h. Nombre y registro de consultor. | X | | |
| 2.2 | Descripción de la obra actividad o proyecto; ubicación, propiedad(es) donde se desarrollará y monto. | X | | |
| 2.3 | Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto. | X | | |
| 2.4 | Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la | X | | |

| | | | |
|----------|---|---|--|
| | actividad, obra o proyecto., con medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control | | |
| 3 | INTRODUCCIÓN | | |
| 3.1 | Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar. MAXIMO UNA PAGINA | X | |
| 4 | DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD | | |
| 4.1 | Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación | X | |
| 4.2 | Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono según requisitos exigidos por el ministerio de ambiente. | X | |
| 4.2.1 | COORDENADAS UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes. Estos datos deben ser aportados según lo exigido por el ministerio de ambiente. | X | |
| 4.3 | Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto | X | |
| 4.3.1 | Planificación | X | |
| 4.3.2 | ejecución | X | |
| 4.3.2.1 | Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo: <ol style="list-style-type: none"> infraestructuras, a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra, (empleos directos, e indirectos generados) Insumos Servicios básicos requeridos como agua energía, vías de acceso, transporte público y otros | X | |
| 4.3.2.2 | Operación detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra, (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía vías de acceso, sistema de tratamiento de aguas residuales, transporte público y otros) | X | |
| 4.3.3 | Cierre de la actividad, obra o proyecto. | X | |

| | | | |
|---------|---|---|--|
| 4.34 | Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases. | X | |
| 4.5 | Manejo y disposición de desechos y residuos en todas las fases | X | |
| 4.5.1 | Sólidos | X | |
| 4.5.2 | Líquidos | X | |
| 4.5.3 | Gaseosos | X | |
| 4.5.4 | Peligrosos | X | |
| 4.6 | Uso de suelo asignado esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT ver art. 9 que modifica artículo 31. | X | |
| 4.7 | Monto global de la inversión | X | |
| 5 | DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO | | |
| 5.3 | Característica del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto. | X | |
| 5.3.1 | Caracterización del área costera marina | X | |
| 5.3.2 | La descripción del uso de suelo | X | |
| 5.3.4 | Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto | X | |
| 5.4 | Identificación de sitios propensos a erosión y deslizamiento | X | |
| 5.5 | Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada y perfiles de corte y relleno | X | |
| 5.5.1 | Plano topográfico del área del proyecto, obra i actividad a desarrollar y sus componentes a una escala que permita su visualización | X | |
| 5.6 | Hidrología | X | |
| 5.6.1 | Calidad de las aguas superficiales | X | |
| 5.6.2 | Estudio Hidrológico | X | |
| 5.6.2.1 | Caudales (máximo, mínimo y promedio anual) | X | |
| 5.6.2.2 | caudal ecológico, cuando se varíe el régimen de una fuente hídrica. | X | |
| 5.6.2.3 | Plano del polígono del proyecto, identificación de los cuerpos hídricos existentes (indicando el ancho de la protección de la fuente hídrica de acuerdo a la legislación correspondiente. | X | |
| 5.7 | Calidad del aire | X | |
| 5.7.1 | Ruido | X | |
| 5.7.3 | Olores | X | |
| 5.8 | Aspectos climáticos | | |
| 5.8.1 | Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica. | X | |

| | | | |
|------------|--|---|--|
| 6.0 | DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO | | |
| 6.1 | Característica de la flora | | |
| 6.1.1 | Identificación y Caracterización de las formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción. | x | |
| 6.1.2 | Inventario Forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción). Que se ubiquen en el sitio. | x | |
| 6.1.3 | Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el ministerio de ambiente | x | |
| 6.2 | Característica de la Fauna | x | |
| 6.2.1 | Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzos de muestreo georreferenciados y bibliografía. | x | |
| 6.2.2 | Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación. | x | |
| 7 | DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO | | |
| 7.1 | Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto. | x | |
| 7.1. | Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros. | x | |
| 7.2 | Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del plan de participación ciudadana | X | |
| 7.3 | Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del ministerio de cultura.. | X | |
| 7.4 | Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto. | x | |
| 8 | IDENTIFICACIÓN, VALORIZACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONOMICOS Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL | | |
| 8.1 | Ánalisis de la línea base (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las trasformaciones que generará la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva cada una de sus fases. | X | |

| | | | |
|-------|--|---|--|
| 8.2 | Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia. | X | |
| 8.3 | Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para la cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental. | X | |
| 8.4 | Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinarán la significancia de los impactos. | X | |
| 8.5 | Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4. | X | |
| 8.6 | Identificar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases. | X | |
| 9 | PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) | | |
| 9.1 | Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto. | X | |
| 9.1.1 | Cronograma de ejecución | X | |
| 9.1.2 | Programa de monitoreo ambiental | X | |
| 9.3 | Plan de prevención de Riesgos Ambientales. | X | |
| 9.6 | Plan de Contingencia | X | |
| 9.7 | Plan de Cierre | X | |
| 9.9 | Costos de la Gestión Ambiental | X | |
| 11 | LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL | | |
| 11.1 | Lista de nombres, firmas y registros de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista. | X | |
| 11.2 | Lista de nombres, número de cédula, firmas originales DE LOS PROFESIONALES DE APOYO debidamente notariadas, identificando | X | |

| | | | | |
|---|---|----|----|--------------------|
| | el componente que elaboró como especialista. Incluir copia simple de cédula. | | | |
| 12 | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | X | | |
| 13 | BIBLIOGRAFIA | X | | |
| 14 | ANEXOS | X | | |
| 14.1 | <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la solicitud de evaluación de impacto ambiental. • Copia de cédula del promotor | X | | |
| 14.2 | <ul style="list-style-type: none"> • Copia de paz y salvo • Y copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitidos por el ministerio de ambiente. | X | | |
| 14.3 | Copia del certificado de existencia de personería jurídica | X | | |
| 14.4 | Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio. | X | | |
| 14.4.1 | En caso que el promotor no sea el propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias y autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto. | X | | |
| SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD | | SI | NO | OBSERVACIÓN |
| PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada). | | X | | NO APLICA |
| PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple). | | X | | NO APLICA |
| PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación. | | X | | NO APLICA |
| PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad. | | X | | NO APLICA |

23

MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

| | |
|--|--|
| FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN REGIONAL: | 15 DE NOVIEMBRE DE 2024. |
| FECHA DE INFORME: | 19 DE NOVIEMBRE DE 2024. |
| PROYECTO: | “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, DE LAS MEJORAS DEL ESTADIO DELY VALDEZ” CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON- COMUNIDAD DE ARCO IRIS. |
| PROMOTOR: | “ PAN DEPORTES INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES” |
| CONSULTORES: | CECILIO CAMAÑO – IRC-008-2011. STEPHANIE PAYNE – IRC-011-2023. |
| LOCALIZACIÓN: | CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL , DISTRITO DE COLON, PROVINCIA DE COLÓN-COMUNIDAD DE ARCO IRIS. |

DESCRIPCIÓN

En la actualidad, El Estadio Armando Dely Valdés, construido en 1970 y que ha recibido mejoras en los año 2003, 2004 y 2014, dentro de sus instalaciones cuenta con un campo de fútbol de 67 metros x 104 metros de grama sintética, 2 marcos de fútbol, drenaje pluvial, 1 pista de atletismo, 8 torres de iluminación, 180 luminarias tipo LED, 1 gradería con estructura de concreto techada; con una capacidad aproximada para 1,200 personas, depósitos, baños, vestuario, oficinas administrativas, cerramiento perimetral de muro de bloque más repello y pintura El Estadio Armando Dely Valdés cuenta con un aforo muy limitado, pero posee el espacio para una posible y futura ampliación, carece de accesibilidad para personas con movilidad reducida, el cual será uno de los aspectos a tomar en consideración en las mejoras a realizar.

FUNDAMENTO DE DERECHO

La Constitución Política de la República de Panamá, en su Título III, Capítulo 7, sobre el Régimen Ecológico establece en los artículos 114,115, 116 y 117 los preceptos legales que rigen todo lo relacionado con la protección del ambiente y establece los deberes y derechos que al respecto tiene los ciudadanos panameños.

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 de 2023, modificado mediante Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, modificado mediante Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024;

se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EslA), Fase de admisión.

241

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EslA), Categoría I, del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, DE LAS MEJORAS DEL ESTADIO DELY VALDEZ”**. se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 25 y lo señalado en los artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, modificado mediante Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024.

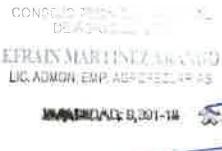
RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, DE LAS MEJORAS DEL ESTADIO DELY VALDEZ” CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON- COMUNIDAD DE ARCO IRIS.** cuyo promotor es **PAN DEPORTES INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**.

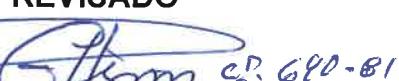
ELABORADO



EFRAIN MARTINEZ A
Evaluador de Estudios de
Evaluación de Impacto Ambiental



REVISADO



GENARO PINZÓN
Jefe de Evaluación de Estudios
de Impacto

Vo.Bo.



YOSUANY MILLER
Directora Regional de Colón
Ministerio de Ambiente

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REGIONAL DE COLÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES** propone realizar el proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, DE LAS MEJORAS DEL ESTADIO DELY VALDEZ” CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON –COMUNIDAD DE ARCO IRIS.**

Que en virtud de lo anterior, el día 15 de noviembre de 2024, **MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ PAREDES**, persona natural con cédula de identidad personal 8-770-969, en calidad de **Representante Legal** del **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**, presentó ante la Dirección Regional de Colón del Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, DE LAS MEJORAS DEL ESTADIO DELY VALDEZ”**, elaborado bajo la responsabilidad de **CECILIO CAÑO Y STEPHANIE PAYNE** debidamente inscrito en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC 008-2011 Y IRC-011-2023** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, modificado mediante Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024; se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS DEL ESTADIO DELY VALDEZ”** se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 25 y lo señalado en los artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, modificado mediante Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024.

RESUELVE

Artículo 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, DE LAS MEJORAS DEL ESTADIO DELY VALDEZ” CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON-COMUNIDAD DE ARCO IRIS**, Promovido por el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley 8 de 2015; Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, modificado mediante Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Colón, a los once (19) días, del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

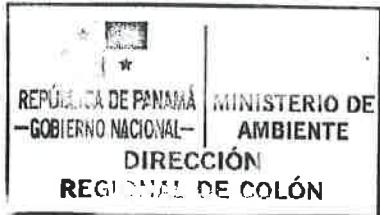
26

CÚMPLASE,

Yosuany Miller
YOSUANY MILLER.C

Directora Regional del Ministerio de Ambiente- Colón

YM/em





VERIFICAR COORDENADAS DEL PROYECTO "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS DEL ESTADIO DELY VALDES"

Desde Alexis Ferdin Abrego <afabrego@miambiente.gob.pa>

Fecha Mié 20/11/2024 11:35

Para GEOVERIFICACION-EIA CATEGORIA 1 <geoverificacion@miambiente.gob.pa>

2 archivos adjuntos (37 KB)

Solicitud de Verificación 007.docx; COORD. DELY VALDEZ.xlsx;

Buenos días,

Adjunto en formato excel, coordenadas para su debida verificación correspondientes al proyecto "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS DEL ESTADIO DELY VALDES**", promovido por el Instituto de Panameño de Deportes (PANDEPORTES).

Saludos cordiales

C

C

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
REGISTRO DE ASISTENCIA

| TIPO DE EVENTO: | CAPACITACIÓN | REUNIÓN | INSPECCIÓN | DURACIÓN: | Pg. |
|---|------------------|------------|--------------------|---------------------|---------------|
| TEMA: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, DE LAS MEJORAS DEL ESTADIO DEL Y VALDEZ. | | | | | |
| PROMOVIDO POR: PAN DEPORTES INSTITUTO PANAMÉNO DE DEPORTES. | | | | | |
| HORA: | 10:28 AM. | | | | |
| FECHA: | 20-11-2024 | | | | |
| LUGAR: CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON-COMUNIDAD DE ARCO IRIS. | | | | | |
| No. | NOMBRE | CEDULA | ORGANIZACIÓN | CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO/EXT. |
| 1 | Miguel Rodriguez | 8-30220 | Propos | MRGDN 210@gmail.com | 6621-3038 |
| 2 | Cecilio Quirós | 8-448-366 | Consultor Pública | ccamara@hotmail.com | 64395584 |
| 3 | Efrain Martinez | 3-714-1593 | Miladiente / SEDIA | Efrain Martinez | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| | | | | | |

ACTA DE INSPECCIÓN

Fecha de inspección: 20-11-2014 Hora de inicio: 10:28 Hora final: 11:21 AM

Nombre del Proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, DE LAS MEJORAS DEL ESTADIO DELY VALDEZ"

Ubicación del Proyecto: CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, DISTRITO DE COLON Y PROVINCIA DE COLON.

I. TEMAS A TRATAR

Evaluación del Estadio Dely Valdez en el área del Corregimiento de Cristóbal Comunidad de Arco Iris.

II. PUNTOS A VERIFICAR

Componentes Ambientales del área de influencia directa del Proyecto, Verificación contundencias del estudio de impacto ambiental y puntos importantes del Proyecto.

III. COMENTARIOS U OBSERVACIONES

Al momento de la inspección se observó en el área de Arco Iris el Estadio Dely Valdez en condiciones de deterioro, se procedió a tomar datos y fotografías como testimonio en el análisis de influencia directa del Proyecto, por último no se observó cualquier daño o impacto por las mejoras del Estadio Dely Valdez Proyecto promovido por Pan deportes. Efraín Márquez A. Alabriente/Scerba Equipo de trabajo 2-7141595

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 030 -2024.

I. DATOS GENERALES

| | | | |
|-----------------------------------|--|-------------------|---|
| Proyecto | “ESTUDIO DISEÑO, CONSTRUCCION DE LAS MEJORAS DEL ESTADIO DELY VALDEZ” | Categoría: | I |
| Promotor: | PAN DEPORTES INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES. | | |
| Localización del Proyecto: | CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, DISTRITO Y, PROVINCIA DE COLÓN. | | |
| Fecha de inspección: | 20 DE NOVIEMBRE DE 2024. | | |
| Fecha del Informe: | 20 DE NOVIEMBRE DE 2024. | | |
| Participantes: | MiAMBIENTE / OTRAS INSTITUCIONES Efraín Martínez / SEEIA. Cecilio Camaño / Consultor. Miguel Rodríguez / PROLOSA | | |

II. OBJETIVO (S)

Realizar inspección Técnica de campo, recorrido en el área donde se propone desarrollar obras y actividades del proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION DE LAS MEJORAS DEL ESTADIO DELY VALDEZ”** a ubicarse en el Corregimiento de Cristóbal Comunidad de Arco Iris Distrito y Provincia de Colón.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

En la actualidad, El Estadio Armando Dely Valdés, construido en 1970 y que ha recibido mejoras en los año 2003, 2004 y 2014, dentro de sus instalaciones cuenta con un campo de fútbol de 67 metros x 104 metros de grama sintética, 2 marcos de fútbol, drenaje pluvial, 1 pista de atletismo, 8 torres de iluminación, 180 luminarias tipo LED, 1 gradería con estructura de concreto techada; con una capacidad aproximada para 1,200 personas, depósitos, baños, vestuario, oficinas administrativas, cerramiento perimetral de muro de bloque más repello y pintura. El Estadio Armando Dely Valdés cuenta con un aforo muy limitado, pero posee el espacio para una posible y futura ampliación, carece de accesibilidad para personas con movilidad reducida, el cual será uno de los aspectos a tomar en consideración en las mejoras a realizar.

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el día 20 de noviembre de 2024, dando inicio a las 10:28 a.m. Fue realizada con la participación del Consultor Ambiental personal de empresa Contratista por parte del Ministerio de Ambiente Técnico de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, la misma Culminó a las 11:21 am.

IV. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

1. Posee una topografía totalmente plana.
2. Al momento de la inspección en el área del proyecto se observaron estructuras en condiciones deplorables.
3. El proyecto se desarrollará en un entorno urbano ubicado en el corregimiento de Cristóbal, comunidad de Arco Iris.
4. Al momento de la inspección se procedió a tomar fotos y datos, coordenadas como referencias en el área de influencia directa del proyecto.
5. Durante el recorrido de la inspección se observó un terreno plano, ubicado en una zona urbanizada con construcciones modernas en propiedades colindantes.
6. No existen formaciones arbóreas ni arbustivas, ni se identificó especies de fauna que puedan ser afectadas con el desarrollo de la obra.
7. Se monitoreó una superficie de 2 Has + 7970.25 metros cuadrados área total para la ejecución del proyecto.

V. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

| | |
|---|--|
| COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL LUGAR. 621265 E 1033152 N | <p>Foto N° 1 Vista panorámica del área de influencia directa del proyecto del Estadio Dely Valdez.</p>  <p>nov 2024 10:44:55 a.m. Altitud:14.9m Velocidad:0.0km/h Foto: Martinez</p> |
|---|--|

Foto N° 2. Estructura, techo y graderías en mal estado.

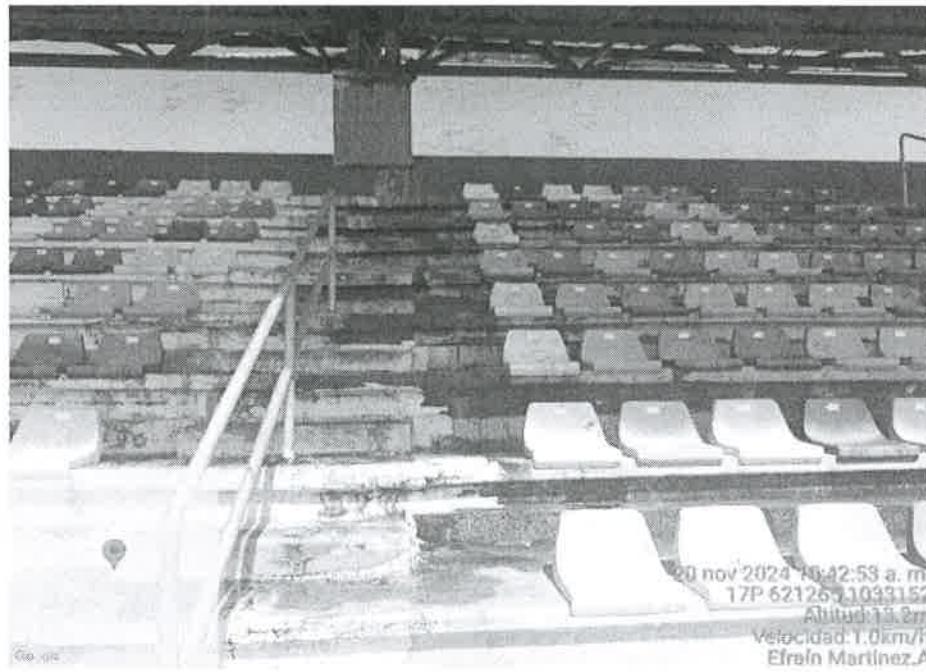


Foto N° 2. Parte interna del Estadio pistas, luminarias, gradas en estado deplorable.



COORDENADAS

621238 E

1033121 N



20 nov 2024 10:32:42 a. m.
17P 621237 1033119
Altitud: 18.2m
Velocidad: 0.0km/h
Efrain Martinez.A

Foto N° 3. Toma de datos y coordenadas como referencia en el área de influencia directa del proyecto.

VI. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)



VII. CONCLUSIONES

1. El área de influencia directa del proyecto se ubica en el corregimiento de Cristóbal, Distrito y provincia de Colón, comunidad de Arco Iris.
2. No se observó dentro del área del proyecto componentes ambientales de interés como ríos, bosque intermedio o maduro, el proyecto es totalmente compatible en la categoría.
3. El polígono del proyecto sobre una superficie 2 hectáreas +7970.25 dentro de la finca Folio Real N° 8872 (F), Tomo 1621, Folio 479, con una superficie total de 4 hectáreas, propiedad de la **UNIVERSIDAD DE PAMANA**.

Elaborado por:


EFRAIN MARTINEZ A
 Evaluador de Estudios de Impacto
 Ambiental-SEIA-Regional de
 Colón

Revisado por:


GENARO PINZON
 Jefe de Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental

Vo Bo

YOSUANI MILLER.C
 Directora Regional de Colón
 Ministerio de Ambiente



YM/em

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

I. DATOS GENERALES

| | |
|----------------------|--|
| FECHA: | 25 DE NOVIEMBRE DE 2024. |
| NOMBRE DEL PROYECTO: | “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION DE LAS MEJORAS DEL ESTADIO DELY VALDEZ” |
| PROMOTOR: | PAN DEPORTES INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES. |
| PRESENTANTE LEGAL | MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ PAREDES. |
| CONSULTORES: | CECILIO CAMAÑO -IRC-008-11 STEPHANIE PAYNE - 011-2023. |
| UBICACIÓN: | CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL , DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON - COMUNIDAD DE ARCO IRIS. |

II. ANTECEDENTES

Que el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION DE LAS MEJORAS DEL ESTADIO DELY VALDEZ”** a ubicarse en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón.

Que en virtud de lo antedicho, el día 15 de noviembre de 2024, **MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ PAREDES**, persona natural, de nacionalidad panameña con cédula de identidad personal 8-770-969, en calidad de Representante Legal del **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION DE LAS MEJORAS DEL ESTADIO DELY VALDEZ”**, a ubicarse en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colon y provincia de Colón . elaborado bajo la responsabilidad de **CECILIO CAMAÑO Y STEPHANIE PAYNE**, Persona Natural, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio mediante Resolución IRC 008-11 y IRC-011-2023 Respectivamente en la foja 15 del expediente administrativo;

Que mediante **PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 030-1911-2024**, del diecinueve (19) de noviembre de 2024, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, DE LAS MEJORAS DEL ESTADIO DELY VALDEZ”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, y modificado mediante Decreto N° 2 de 27 de marzo de 2024 se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (fs. 24-25 del expediente administrativo);

Que el proyecto se ubica en la provincia de Colón, corregimiento de Cristóbal en la comunidad de Arco Iris;

Que el proyecto requiere mejoras a las condiciones físicas y operativas a nivel del terreno de la cancha de futbol, pista de atletismo y salto largo;

Que el estadio Armando Dely Valdez cuenta con un aforo muy limitado, pero posee espacio para una posible y futura ampliación, carece de accesibilidad para personas con

movilidad reducida, el cual será uno de los aspectos a tomar en consideración en las mejoras a realizar;

Que las mejoras del centro deportivo del estadio Dely Valdez, que se utiliza para partidos de fútbol, se encuentra en tierras de la Universidad de Panamá centro regional Universitario de Colón;

Que el proyecto ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS DEL ESTADIO DELY VALDEZ se ubica dentro de la finca con Folio Real N° 8872 (F) propiedad de la Universidad de Panamá;

Que las mejoras a las facilidades deportivas del estadio Dely Valdez será una herramienta de transformación social tal y como lo viene realizando la administración y sus colaboradores dirigidos a la población en general, por su ubicación estratégica para los principales usuarios de este complejo deportivo;

Que el área de influencia directa del proyecto es sobre una superficie de 2 hectáreas + 7,970.25 M²;

Que para la ejecución de la obra se ha destinado un presupuesto estimado aproximadamente: El monto global de la inversión B/. 5,693,743.28.;

Que, el proyecto se desarrollará sobre las siguientes coordenadas UTM, con DATUM de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL PROYECTO

| COORDENADAS DEL POLÍGONO DEL PROYECTO | | |
|---------------------------------------|-----------|------------|
| Puntos | Este | Norte |
| 1 | 621138.19 | 1033122.32 |
| 2 | 621314.41 | 1033185.32 |
| 3 | 621364.61 | 1033046.87 |
| 4 | 621189.87 | 1033983.63 |
| 5 | 621175.13 | 1033020.61 |
| 6 | 621171.89 | 1033022.63 |
| 7 | 621163.78 | 1033030.32 |
| 8 | 621151.97 | 1033055.46 |
| 9 | 621150.16 | 1033061.18 |
| 10 | 621155.11 | 1033080.96 |
| 11 | 621152.8 | 1033087.07 |

Que mediante **INFORME DE INSPECCIÓN N°.030-2024** del 20 de noviembre de 2024 se concluye que no se observó elementos ambientales que fueran a ser afectados de manera significativa (fs. 29-33 del expediente administrativo);

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EslA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Entre los aspectos más destacables en el proceso de evaluación están los siguientes:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. En un futuro, de requerir autorización para poda, el promotor deberá gestionar la debida documentación en la Sección Forestal de la sede de Colón del Ministerio de Ambiente.
- c. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Contar con visto bueno y requerimientos legales del Sistema de Protección Civil, (SINAPROC), Referente a asuntos de su competencia.
- e. Contar con el diseño final de los planos firmados donde se marquen las obras descritas en el proyecto, estos planos deberán contar con todos los requerimientos de las autoridades competentes.
- f. Mantener en todo momento enterada a la comunidad durante la etapa de construcción a fin de que se eviten denuncias innecesarias; se deberá documentar lo sucedido en todos los informes de seguimiento ambiental.
- g. El promotor mediante una nota dirigida al director de turno deberá dar aviso del inicio de la etapa de construcción, de igual manera cuando la obra finalice y también cuando se inicie la etapa operación; todas las notas son por separado.
- h. Una vez operando el proyecto y el promotor deseé proponer una modificación dentro del área aprobada y la mismo abarque una obra o actividad dentro de la lista taxativa del artículo 19 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 o trastoque algún criterio ambiental establecido en los artículos 21 y 22 del mencionado documento legal, el promotor deberá presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental con la normativa vigente.
- i. En todo momento el Promotor deberá asegurar no sobrepasarse de los límites establecidos, queda estrictamente prohibido la construcción fuera de los mismos.
- j. Desde inicio de la construcción, de igual manera en operación. El promotor deberá garantizar orden y limpieza absoluta de todas las áreas del proyecto, asegurando que los procesos productivos se manejen de forma eficiente, limpia, segura y cónsena con el medio ambiente; y de esta manera no se afecte el estado interno y circundante del área del proyecto, deberá documentar en los informes de seguimiento ambiental.
- k. Mantener efectivas medidas de protección y seguridad para los transeúntes y trabajadores que colindan con el proyecto y resto del área circundante.

- I. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá. Queda prohibido una inadecuada disposición de desechos en los alrededores del área de influencia directa, así como también en toda su colindancia.
- m. Cumplir con la resolución 289 del 31 de julio de 2001 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN AMBIENTE DE TRABAJO PARA LA GENERACIÓN DE RUIDO.
- n. Cumplir con la resolución 505 del 6 de octubre de 1999 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN AMBIENTES DONDE SE GENERE VIBRACIONES.
- o. Cumplir con la Resolución NO. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, por el cual se establece procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.
- p. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población, agrupación, empresas y demás afectadas con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- q. Contar con los requerimientos legales del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.
- r. Todo uso y aprovechamiento de espacio sobre servidumbre, debe acogerse a la normativa de la autoridad competente a fin de que se asegure su cumplimiento y se evite el apoderamiento de la misma.
- s. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- t. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto (Construcción/Operación), el promotor deberá asegurar el rescate de los individuos ejecutando su propia metodología para luego coordinar su reubicación dentro del área protegida más cercana del Ministerio de Ambiente. Además, deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- u. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

IV. CONCLUSIONES

1. Que el EsIA en su plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales, compensar o controlar cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicables a cada una de las fases la actividad obra o proyecto.

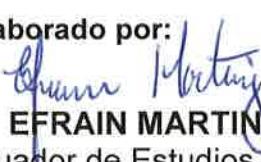
2. De acuerdo a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera ambientalmente viable.
3. El proyecto tiene como objetivo el interés social, tal como lo viene realizando la administración y sus colaboradores dirigidos a la población en general, por su ubicación estratégica en la Comunidad de Arco Iris y la población de la provincia de Colón, principales usuarios de este complejo deportivo. Una Ubicación fácil de reconocer y encontrar por locales o visitantes debido la historia que se relaciona con esa ubicación.
4. El proyecto requieren mejoras a condiciones físicas y operativa a nivel de terreno a la cancha de futbol pista de atletismo y salto largo. se incluyen un par de pista techadas para prácticas.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 1 de 1 de marzo de 2023, y modificado mediante decreto N° 2 del 27 de marzo del 2024, demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Obedecer estrictamente con todo lo solicitado en la resolución que se aprobará.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION DE LAS MEJORAS DEL ESTADIO DELY VALDEZ”: “cuyo promotor es el PAN DEPORTES INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES.

VI. FIRMAS

Elaborado por:

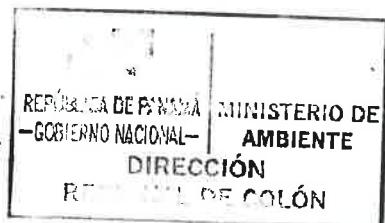

EFRAIN MARTINEZ A.
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental

Revisado por:


GENARO PINZON
Jefe de Sección de Evaluación
De Estudio de Impacto Ambiental

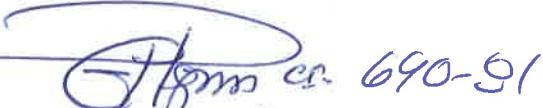
. Bo

YOSUANI MILLER C
Directora Regional de Colón
Ministerio de Ambiente



MEMORANDO-SEEIA-080-2511-2024

PARA: **EDWARD TORRES**
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL


Hom cr. 690-91

DE: **GENARO PINZÓN**
JEFE DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO
AMBIENTAL.

ASUNTO: BORRADOR DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Por este medio le remitimos para su revisión, el borrador de la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Cat. I denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS DEL ESTADIO DELY VALDEZ.”** cuyo promotor es PAN DEPORTES INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, Distrito, y provincia de Colón.

Adjunto expediente administrativo y tomo del estudio.

| | |
|---------------------|---|
| REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| ASESORÍA LEGAL | |
| RECIBIDO | |
| ENTREGADO POR |  |
| RECIBIDO POR |  |
| FECHA | 26/11/24 |
| HORA 2:50 PM | |
| REGIONAL DE COLÓN | |

(41)

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COLÓN
Departamento de Asesoría Legal

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá, Colón
Despacho de la Dirección Regional

Colón, 27 de noviembre de 2024

AL-311-2711-2024

AGRO
GENARO PINZON
JEFA DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Mi AMBIENTE-COLÓN

E. S. D.

Estimada Agro. Pinzón:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo, y al mismo tiempo nuestros mejores deseos de éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

Por medio de la presente nota remito Categoría I, resolución de Retiro de Estudio de Impacto ambiental denominado **“ESTUDIO ,DISEÑO,CONSTRUCCION DE LAS MEJORAS DEL ESTADIO DELY VALDEZ”**, cuyo promotor es la **PAN DEPORTES INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTE**, a desarrollarse, Corregimiento de Cristobal, Distro y Provincia de Colón.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

E. I. Torres
Edward I. Torres
Asesoría Legal

eit

Adjunto: expediente EsIA

| | |
|-----------------------|---|
| REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DEPARTAMENTO DE COLÓN | SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL |
| RECIBIDO | |
| Entregado: | <u>EDWARD TORRES</u> |
| Firma: | <u>Eduardo Torres</u> |
| Fecha: | <u>27-11-2024</u> |
| Hora: | <u>11:35 AM</u> |
| Tel: | |
| REGIONAL DE COLÓN | |

Panamá, 29 de noviembre de 2024
Nota N°1401-DG-DAI-2024

Ingeniera
YOSUANI MILLER
Administradora Regional - Provincia de Colón
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ref.: "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS DEL ESTADIO ARMANDO DELY VALDÉS, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE ARCOIRIS, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN".

Asunto: Notificación de Resolución de Aprobación de Estudio de Impacto Ambiental

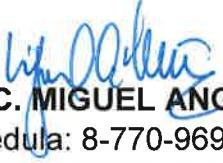
Estimada Ingeniera Miller:

Por este medio Yo: MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ PAREDES ciudadano de Nacionalidad Panameña, con cédula de identidad personal No. 8-770-969, como representante legal y Director General de PANDEPORTES | INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES y promotor del proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS DEL ESTADIO DELY VALDES", me notifico por escrito de la Resolución de Aprobación, del Estudio de Impacto Ambiental categoría 1, denominado "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS DEL ESTADIO DELY VALDES. Ubicado en la comunidad de Arco Iris, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón

Por lo que autorizo al arquitecto MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GRAU, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal No 8-302-210, a retirar dicha resolución de viabilidad ambiental.

Agradeciendo de antemano la atención que le brinde a la misma

Atentamente.


LIC. MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ
Cédula: 8-770-969
Representante Legal
Instituto Panameño de Deporte | PANDEPORTES

JA/MB/ech

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE
EVALUACION AMBIENTAL
RE CIRICO
Miguel Angel Ordonez
11-12-6 2024
11-12-6 2024
REGLAS DE COIA



Yo, Gabriel E. Fernández de Marco, Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2200.

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la cédula del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales, por la que la consideramos auténtica.

10 DIC 2024



Panamá


Lic. Gabriel E. Fernández de Marco
Notario Público Décimo


Testigo

(43)



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Miguel Angel
Ordoñez Paredes



8-770-969

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 10-NOV-1983
LUGAR DE NACIMIENTO PANAMA, PANAMA
SEXO M TIPO DE SANGRE
EXPEDIDA 16-MAR-2022 EXPIRA 16-MAR-2037



Yo, Gabriel E. Fernández de Marco, Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2200, CERTIFICO: Que he comprobado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original por lo que la he encontrado en todo conforme.

TE TRIBUNAL
ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE VOTACIÓN



8-770-969



Yo, Gabriel E. Fernández de Marco Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2200

CERTIFICO:

Que he comprobado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original por lo que la he encontrado en todo conforme.

23 OCT 2024

Panamá

Lic. Gabriel E. Fernández de Marco
Notario Público Décimo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- 032 - 2024
De 27 de Noviembre de 2024

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) categoría I, correspondiente al proyecto “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, DE LAS MEJORAS DEL ESTADIO DELY VALDEZ”, a ubicarse en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón- comunidad de Arco Iris.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES.**, a través de su representante legal **MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ PAREDES**, cédula de identidad personal No.8-770-969, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), categoría I, denominado: “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, DE LAS MEJORAS DEL ESTADIO DELY VALDEZ”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 15 de noviembre de 2024, **MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ PAREDES**, persona natural, de nacionalidad panameña con cédula de identidad personal 8-770-969, en calidad de Representante Legal del **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, DE LAS MEJORAS DEL ESTADIO DELY VALDEZ”, a ubicarse en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón y provincia de Colón . elaborado bajo la responsabilidad de **CECILIO CAMAÑO Y STEPHANIE PAYNE**, Persona Natural, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio mediante Resolución IRC 008-11 y IRC-011-2023 Respectivamente en la foja 15 del expediente administrativo;

Que mediante **PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 030-1911-2024**, del diecinueve (19) de noviembre de 2024, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EIA, categoría I, del proyecto denominado: “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, DE LAS MEJORAS DEL ESTADIO DELY VALDEZ”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, y modificado mediante Decreto N° 2 de 27 de marzo de 2024 se surtió el proceso de evaluación del referido EIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (fs. 24-25 del expediente administrativo);

Que el proyecto se ubica en la provincia de Colón, corregimiento de Cristóbal en la comunidad de Arco Iris;

Que el proyecto requiere mejoras a las condiciones físicas y operativas a nivel del terreno de la cancha de fútbol, pista de atletismo y salto largo;

Que el estadio Armando Dely Valdez cuenta con un aforo muy limitado, pero posee espacio para una posible y futura ampliación, carece de accesibilidad para personas con movilidad reducida, el cual será uno de los aspectos a tomar en consideración en las mejoras a realizar;

Que las mejoras del centro deportivo del estadio Dely Valdez, que se utiliza para partidos de futbol, se encuentra en tierras de la Universidad de Panamá centro regional Universitario de Colon;

Que el proyecto ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION DE LAS MEJORAS DEL ESTADIO DELY VALDEZ se ubica dentro de la finca con Folio Real N° 8872 (F) propiedad de la Universidad de Panamá;

Que las mejoras a las facilidades deportivas del estadio Dely Valdez será una herramienta de trasformación social tal y como lo viene realizando la administración y sus colaboradores dirigidos a la población en general, por su ubicación estratégica para los principales usuarios de este complejo deportivo;

Que el área de influencia directa del proyecto es sobre una superficie de 2 hectáreas + 7,970.25 M2;

Que para la ejecución de la obra se ha destinado un presupuesto estimado aproximadamente: El monto global de la inversión B/. 5,693,743.28.;

Que, el proyecto se desarrollará sobre las siguientes coordenadas UTM, con DATUM de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL PROYECTO

| COORDENADAS DEL POLÍGONO DEL PROYECTO | | |
|---------------------------------------|-----------|------------|
| Puntos | Este | Norte |
| 1 | 621138.19 | 1033122.32 |
| 2 | 621314.41 | 1033185.32 |
| 3 | 621364.61 | 1033046.87 |
| 4 | 621189.87 | 1033983.63 |
| 5 | 621175.13 | 1033020.61 |
| 6 | 621171.89 | 1033022.63 |
| 7 | 621163.78 | 1033030.32 |
| 8 | 621151.97 | 1033055.46 |
| 9 | 621150.16 | 1033061.18 |
| 10 | 621155.11 | 1033080.96 |
| 11 | 621152.8 | 1033087.07 |

Que mediante **INFORME DE INSPECCIÓN N°.030-2024** del 20 de noviembre de 2024 se concluye que no se observó elementos ambientales que fueran a ser afectados de manera significativa (fs. 29-33 del expediente administrativo);

Que mediante **INFORME TECNICO FINAL DE EVALUACION** se recomienda la aprobación del presente proyecto en mención (foja. 34-38 del expediente administrativo);

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, DE LAS MEJORAS DEL ESTADIO DELY VALDEZ”**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Ministerio de Ambiente

Resolución No. DRCL-IA- 032-2024

Fecha: 27 de Noviembre de 2024

Página 2 de 6

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. En un futuro, de requerir autorización para poda, el promotor deberá gestionar la debida documentación en la Sección Forestal de la sede de Colón del Ministerio de Ambiente.
- c. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Contar con visto bueno y requerimientos legales del Sistema de Protección Civil, (SINAPROC), Referente a asuntos de su competencia.
- e. De contar con alguna gestión ante la empresa de trasmisión eléctrica S.A (ETESA), el promotor deberá realizar las gestiones pertinentes.
- f. Contar con el diseño final de los planos firmados donde se marquen las obras descritas en el proyecto, estos planos deberán contar con todos los requerimientos de las autoridades competentes.
- g. Mantener en todo momento enterada a la comunidad durante la etapa de construcción a fin de que se eviten denuncias innecesarias; se deberá documentar lo sucedido en todos los informes de seguimiento ambiental.
- h. El promotor mediante una nota dirigida al director de turno deberá dar aviso del inicio de la etapa de construcción, de igual manera cuando la obra finalice y también cuando se inicie la etapa operación; todas las notas son por separado.
- i. Una vez operando el proyecto y el promotor deseé proponer una modificación dentro del área aprobada y la mismo abarque una obra o actividad dentro de la lista taxativa del artículo 19 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 o trastoque algún criterio ambiental establecido en los artículos 21 y 22 del mencionado documento legal, el promotor deberá presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental con la normativa vigente.
- j. En todo momento el Promotor deberá asegurar no sobrepasarse de los límites establecidos, queda estrictamente prohibido la construcción fuera de los mismos.

k. Desde inicio de la construcción, de igual manera en operación. El promotor deberá garantizar orden y limpieza absoluta de todas las áreas del proyecto, asegurando que los procesos productivos se manejen de forma eficiente, limpia, segura y cónsona con el medio ambiente; y de esta manera no se afecte el estado interno y circundante del área del proyecto, deberá documentar en los informes de seguimiento ambiental.

l. Mantener efectivas medidas de protección y seguridad para los transeúntes y trabajadores que colindan con el proyecto y resto del área circundante.

m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá. Queda prohibido una inadecuada disposición de desechos en los alrededores del área de influencia directa, así como también en toda su colindancia.

n. Cumplir con la resolución 289 del 31 de julio de 2001 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN AMBIENTE DE TRABAJO PARA LA GENERACIÓN DE RUIDO.

o. Cumplir con la resolución 505 del 6 de octubre de 1999 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN AMBIENTES DONDE SE GENERE VIBRACIONES.

p. Cumplir con la Resolución NO. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, por el cual se establece procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.

q. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población, agrupación, empresas y demás afectadas con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.

r. Contar con los requerimientos legales del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.

s. Todo uso y aprovechamiento de espacio sobre servidumbre, debe acogerse a la normativa de la autoridad competente a fin de que se asegure su cumplimiento y se evite el apoderamiento de la misma.

t. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.

- u. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto (Construcción/Operación), el promotor deberá asegurar el rescate de los individuos ejecutando su propia metodología para luego coordinar su reubicación dentro del área protegida más cercana del Ministerio de Ambiente. Además, deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- v. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

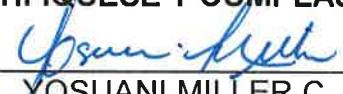
Artículo 9. NOTIFICAR a el INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES, Del contenido de la presente resolución.

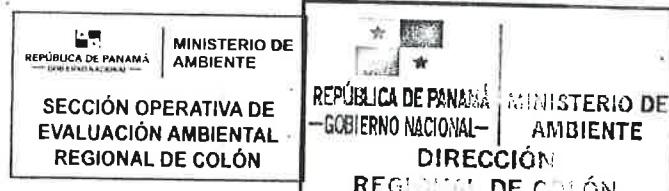
Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**, podrá interponer un recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo N°. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado mediante Decreto N°. 2 de 27 de marzo de 2024, y sus demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los ONCE (11) días, del mes de Diciembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


YOSUANI MILLER C
Directora Regional de Colón
Ministerio de Ambiente



Ministerio de Ambiente
Resolución No. DRCL-IA- 031 2024
Fecha: 27 de Noviembre de 2024
Página 5 de 6


GENARO PINZON
Jefe de Sección de Evaluación Impacto
Ambiental



ADJUNTO

Formato para letrero

Que deberá colocarse dentro del área del proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION DE LAS MEJORAS DEL ESTADIO DELY VALDEZ”**,

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **F. CONSTRUCCION.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **PAN DE PORTES INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES.**

Cuarto Plano: SUPERFICIE: **2 HECTAREAS +7,970.25 M2.**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 032 DE
27 DE Noviembre DE 2024.

Recibido
por:

Miguel Rodriguez
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

Cédula

8-302-20

Fecha

11/12/2024